Rexidor a los quales dieron su poder y comision
en forma bastante segun de dicho en tal caso se
requiere y para que puedan mandar hazer y
proseguir las dichas obras y gastar en ellas lo
que procediere de los adbitrios y se les notifique
lo azepten y estando presente el dicho don xpoval
nuñez azepto el dicho offº y juro a dios en forma
de dro. de hazer bien y fielmente el dicho offº y
quedaron por tales comisarios nonbrados

Otrosi dixeron que atento es muy necesario pa
ra los negocios pleytos y despachos deste con
cexo tener letrado con quien comunicarlos
y quien defienda sus causas y porquanto
el lcdo. diego dez pingongora abogado desta
villa es persona de mucha cristiandad cien
cia y es periencia y a sido otras beces abo
gado deste concexo al qual nonbraron
por tal su abogado y mandaron se le de de los
propios deste concexo lo que se acostunbra
librar en cada un año por su ocupacion y
cuydado y an si lo acordaron
y con esto se acabo este ayuntamiento
y lo firmaron los que saben

Don Jorge fa xardo
Molina R.
Fernando Lopez Lonaguas
Fran.co Miguel do Serrill
Alonso Yanez
Xpoval Bueno de Vigo
Don Jines
Fran.co Villegas